

MADRID, 26 JUNIO 2012.

VOLUNTARIADO EN RÍOS. MINISTERIO AGRICULTURA.

LA CUSTODIA DEL TERRITORIO.



Carlos Javier Durá Alemañ
Colaborador de investigación



A) Custodia del territorio. Justificación:

- 6ª extinción masiva
- Actividad humana



-Custodia del territorio. Justificación:

1.- Siglo XIX: Figuras protección: Parques Nacionales. Yellowstone (1873)

- Destacar bellezas escénicas
- Política de no intervención
- Titularidad pública (expropiaciones, etc.)



2.- Finales siglo XX:

- Aumento demanda social en conservación.
- España 32 Nuevas figuras protección: 1000 ENP, 4.5 mill. has. 9.10 %.
- Titularidad principalmente privada
- Políticas públicas insuficientes atajar perdida biodiversidad.

3.- Hoy día aproximadamente el 75% del territorio es propiedad privada.

- Política de “manos muertas”
- Desamortizaciones



red natura 2000

Directiva Aves

Anexo I y otras especies migratoria

Designación de ZEPAS

Directiva Hábitats

Anexo I:
Hábitats

Anexo II:
Especies
1992

Lista
Nacional
de LICS

1995

Lista Oficial
LICS

1998

ZECS

2004

RED
NATURA
2000



Información y participación publica se deja
al arbitrio de los Estados

4.- Siglo XXI: Integrar intereses de ONGs, propietarios y administraciones.

- **Todos los sectores obtengan beneficios por la conservación: Custodia del Territorio: Decisión 2.8 CONVENIO DIVERSIDAD BIOLÓGICA.**
- **Recomendación 71 (1998) del Consejo de Europa, a las líneas maestras para la protección y gestión de los hábitats mediante sistemas privados o voluntarios:**
“responsables de la conservación serían los propietarios, agricultores, ganaderos, silvicultores, turistas, cazadores y pescadores, entre otros usuarios con mayor o menor intensidad de la naturaleza”.
- **Agencia Europea M.A, V y VI Programa de Acción en M.A. Estrategia Española CUSDB. Plan Acción Congreso Mundial PN. Durban.**



b) Custodia del territorio

Aspectos básicos

- Voluntariedad
- Implicar, conservar
- Propiedad privada
- Confianza



Definición



“Estrategias o técnicas jurídicas implicar propietarios/usuarios en la conservación biodiversidad”. (Ley 42/07)

Elementos de la custodia

- Elemento Objetivo.
- Especies amenazadas.
- Paisaje.
- Zonas húmedas.
- Gestión ENP.
- La biodiversidad.



Elementos de la custodia

Elemento Subjetivo.

- Propietarios.
- ONG (Fundaciones, asociaciones, entidades, etc.).
- Administración.
- Usuarios (cazadores, agricultores, etc.).



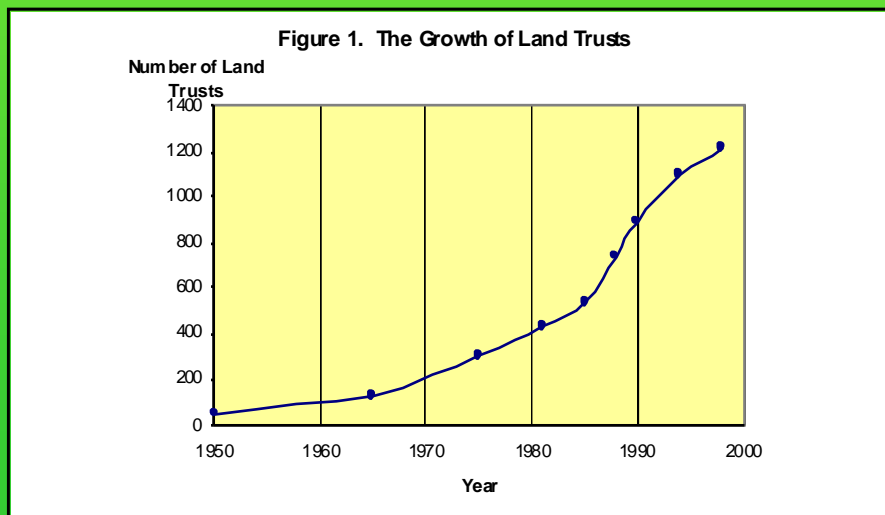
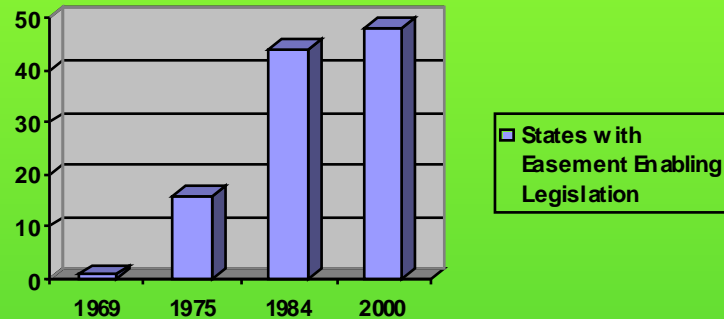
Técnicas jurídicas para aplicar la Cdt

- **DERECHO PRIVADO**
- **Con transmisión propiedad**
 - C/v, donación, herencias, permutas, etc.
- **Sin transmisión propiedad**
 - Convenios de gestión (RN2000)
 - Dº. Reales: Arrendamiento, usufructos, servidumbres ecológicas.

c) Ejemplos internacionales

1.- Origen anglosajón: USA.

- Marco normativo favorable: incentivos propiedad privada
- LTA (1982): 1.600 entidades de custodia y 11.6 millones has.
- Entidades tipo locales y grandes (TNC, 1950)



2.- Extensión del movimiento al continente europeo: UK.

- **RSPB: (1898) Dos millones socios. Marco jurídico favorable.**
- **NATIONAL TRUST: (1895) Entidad privada más importante de Europa.**
- **Derecho anglosajón: Filantropía, poco reglamentario.**
- **Derecho germánico: Diferencias culturales y jurídicas. Esfuerzo nuestro derecho interno.**



for birds
for people
for ever



2.- Extensión del movimiento a América Latina.

- Redes latinoamericanas. Alianza redes
- Intercambio deuda externa por conservar naturaleza
- Reconocimiento titularidad registro propiedad
- Patagonia Land Trust: Doug Tompkins



2.- Extensión del movimiento al continente europeo.

- **CONSERVATOIRE DU LITTORAL. Francia. (1974)**

- **Adquisición zonas litorales, prelitorales y zonas húmedas.**
- **400 espacios: 880 kilómetros protegidos.**
- **Cesión administraciones locales y ong.**



d) Situación en España

1.- Declaración de Montesquieu (2000):

- I Reunión sobre custodia
- I Definición custodia
- Origen XCT



Situación en España: + 300 entidades, 1000 acuerdos custodia, 1 millón/has.
18% en ENP y 25% RN2000.

2. 5 Redes Autonómicas de CdT.

- **XCT: Cataluña (2003)**
- **AVINENÇA: Comunidad Valenciana (2004).**
- **ICBIT: Baleares (2006)**
- **INSULAS: Andalucía (2006)**
- **GALICIA (2008).**
- **MADRID, CASTILLA LEÓN Y MURCIA ????**



3.- Jornadas Estatales Custodia del Territorio (2004, 2006, 2008, 2010)

Murcia

- **Expertos internacionales**
- **Reforma Ley 4/89**
- **Reuniones MMA**
- **Origen Foro Estatal CdT**



4.- Jornadas Estatales. Plataforma Estatal Custodia del Territorio (2006)

- **Fundación Biodiversidad crea Plataforma Custodia.**
- **I Inventario Estatal**
- **Nueva Ley 42/07 CPNB. Define concepto CdT**
- **2010 Foro Estatal Custodia. Fundación Félix Rodríguez de la Fuente.**



Experiencias de Custodia del Territorio en España

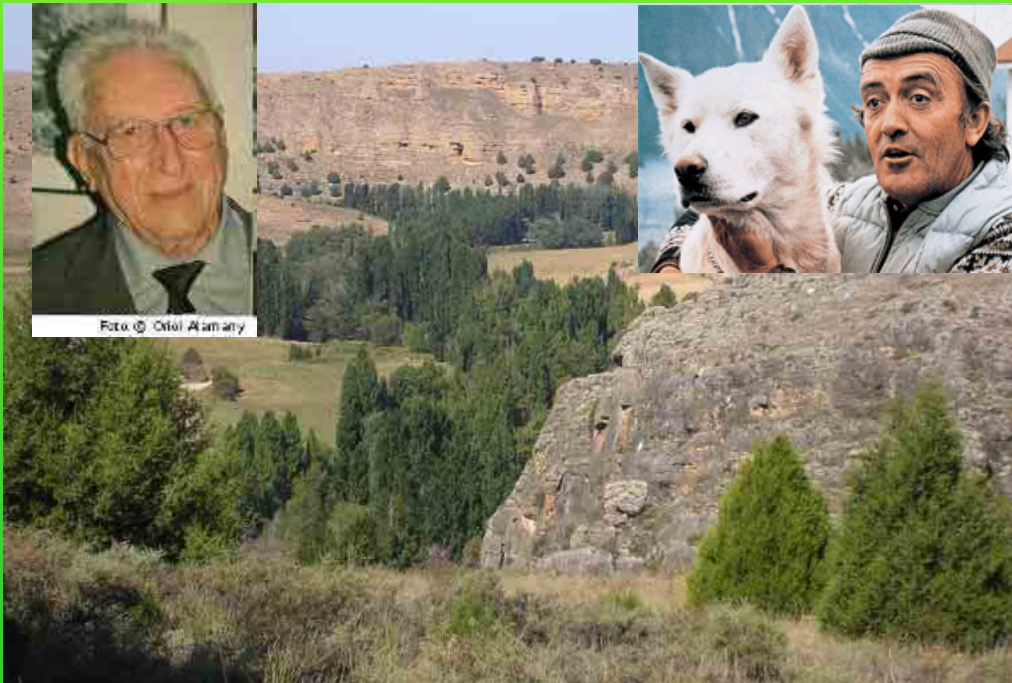


Montejo (1974)

• **ADENEX (1978):**
7000 has Monfragüe.

Doñana (Valverde1970)

• **Arrendamientos derecho
caza Montes Toledo**





SEO/BirdLife (1954):

- **Compludo (León) , Planerón (Zaragoza), Jarde (Fuerteventura)**
- **Riet Vell (Ebro). 2000 has Agrotienda.**
- **Especies amenazadas: Imperial, hubara canaria.**



Fundación Oso Pardo, FAPAS:

- **Adquisición partes pro indivisas territorio reproductor osero**
- **Copropietaria terrenos comunales**
- **10.000 has. Urogallo. LIFE**



Junta de Andalucía y Fundación CBD-Habitat:



- **Especies emblemáticas**
- **Planes recuperación**



-
-



CONVENIO DE COLABORACION PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DEL LINCE IBÉRICO

En Sevilla a de de 2.001

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. Juan Jesús Jiménez Martín, en su condición de Consejero Delegado de la EMPRESA DE GESTION MEDIOAMBIENTAL, S.A. (en adelante EGMASA), quien comparece en nombre y representación de la citada entidad mercantil, con C.I.F..., y domiciliada en Sevilla, ...

Y DE OTRA: D.....propietario de la finca...

Las partes se reconocen mutua y recíprocamente, capacidad jurídica suficiente para el otorgamiento del presente Convenio de Colaboración a cuyos efectos:

EXPONEN

PRIMERO.- Que D....., propietario de la finca. ..., sita en, cuyos valores naturales, la hacen propicia para el desarrollo del Programa de Actuación para la Conservación del Lince en Andalucía, está interesado en colaborar con la Consejería de Medio Ambiente en la preservación del Lince ibérico.

SEGUNDO.- Que Empresa de Gestión Medioambiental, S.A., es una empresa de la Junta de Andalucía, que cumple servicios esenciales.....

TERCERO.- Que la Consejería de Medio Ambiente, en la búsqueda de soluciones para conseguir la preservación del lince ibérico, ha encargado a Empresa de Gestión Medioambiental, S.A., como medio propio, el desarrollo y ejecución del “*Programa de Actuación para la Conservación del Lince Ibérico en Andalucía*”, de forma que ésta última desarrolle y ejecute el mismo con la colaboración de propietarios privados.

En consecuencia, las partes intervinientes convienen en suscribir un Convenio de Colaboración, conforme a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio la colaboración el desarrollo del “Programa de Actuaciones para la Conservación del Lince Ibérico (*linx pardinus*) en Andalucía”, a través de las medidas que se detallan.....

SEGUNDA.- Las medidas a que se refiere el presente convenio se llevarán a cabo en la finca, del término municipal de, provincia de ..., propiedad de, inscrita a en el Registro de la Propiedad de, Finca nº

TERCERA.- Las medidas no monetarias que se desarrollarán en la finca a que se refiere la estipulación anterior serán las siguientes: facilitación licencias caza, repoblación conejos, clareo de jarales,

MEDIDAS CONSISTEN EN ACTUACIONES A REALIZAR POR EGMASA

CUARTA.- Las actuaciones referidas en la estipulación anterior serán ejecutadas por EGMASA, de acuerdo con la memoria de ejecución (que se acompaña como anexo / que se remitirá por EGMASA a

QUINTA.- En los casos en los que se ejecuten actuaciones y/o se limite el uso de alguna actividad propia de la finca,se compromete a respetar y no modificar el uso y las actuaciones que se hayan llevado a cabo en la finca en un plazo de ...desde la firma del presente documento.

SÉXTA.- Así mismo, informará a la Consejería de Medio Ambiente o a EGMASA de cualquier circunstancia que pueda suponer un peligro para el normal desarrollo del lince.

SÉPTIMA.- EGMASA, nombrará a un responsable encargado del mantenimiento de las actividades y limitaciones que se ejecuten en la finca, de acuerdo con el presente convenio, de forma que tendrá plenas facultades para visitar e inspeccionar la finca

NOVENA.-, autoriza expresamente a la Consejería de Medio Ambiente y a Empresa de Gestión Medioambiental, S.A., a que puedan divulgar su nombre como entidad que colabora con la Consejería de Medio Ambiente en la preservación del lince ibérico. Así mismo, autoriza a instalar señales que indiquen la inclusión de la finca en el " Programa de Actuación para la Conservación del Lince en Andalucía "

DÉCIMA.- La duración del presente convenio es de.....

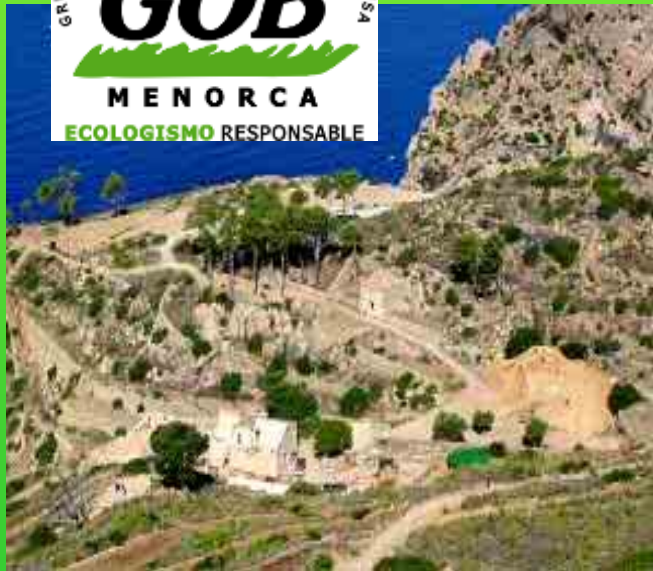
DÉCIMO PRIMERA.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente convenio, pondrá suponer la rescisión del mismo, sin perjuicio de las responsabilidades que ello pudiera ocasionar, llevando aparejada la pérdida de la compensación económica a la que hace mención la cláusula quinta, desde el mismo momento que el responsable de Egmasa, conozca el incumplimiento.

DÉCIMO SEGUNDA.- Las partes, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Sevilla capital, para dirimir cualquier controversia que pudiera derivarse del cumplimiento del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad con lo acordado, las partes firman el presente documento, por duplicado y a un solo efecto, en lugar y fecha al principio indicados.

ISLAS BALEARES

- **GOB (1976). La Trapa. Prácticas agrarias. 600 has.**
- **FCBN (1986). Tramontana Mallorca 3500 has.**

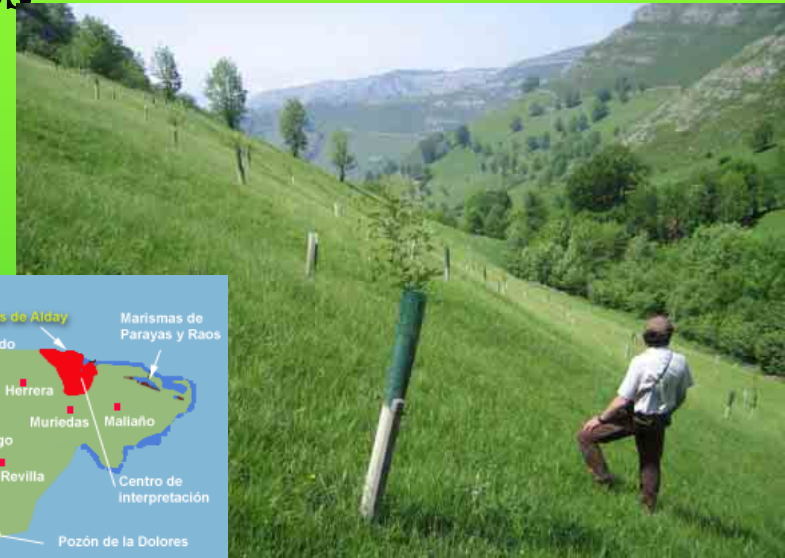


- **Fundación Territori i Paisatge Caixa Catalunya**

(1986)

- **Más de 100.000 has**
- **Adquisición fincas y derechos**
- **Establece sinergias con ongs**
- **Educación ambiental**

- **Fundación Hombre y Naturaleza (1997)**



- **Cornisa Cantábrica**
- **“Áreas para la vida”**
- **Acuerdos ayuntamientos**

Ejemplos de Custodia marina:

- **Nereo (Ses Negres), Gob Menorca, etc.**
- **Integrar distintas administraciones: CCAA, Estado, etc.**
- **Integrar usuarios: turismo, pescadores, etc.**



Projecte Rius:

- **Adopció tramos ríos, sensibilización, voluntariado.**
- **Cataluña, Galicia, C. Valenciana.**
- **Confederaciones, municipios.**





DIRECCIÓN GENERAL DE COSTAS
Subdirección General de Gestión del
Dominio Público Marítimo-Terrestre.

O F I C I O

FECHA: Madrid, a 23 de marzo de 2001

SUREP:

NUESTRO REF. C-1070-SANTANDER
F.VGL

ASUNTO:

Otorgando a la Fundación Naturaleza y Hombre la concesión de ocupación de unos 117.635 m² de dominio público marítimo-terrestre para la realización de las obras comprendidas en el "Proyecto de Restauración de las Marismas de Aiday", términos municipales de Santander y Camargo (Cantabria).

DESTINATARIO

DEMARCAción DE COSTAS DEL
DEPARTAMENTO EN CANTABRIA,
2021-SANTANDER

Por O.M. de esta misma fecha ha sido dictada la siguiente resolución:

Viste el expediente instruido por la Demarcación de Costas de este Departamento en Cantabria a instancia de FUNDACIÓN NATURALEZA Y HOMBRE en solicitud de concesión de ocupación de unas ciento diecisiete mil seiscientos treinta y cinco (117.635) m² de terrenos de dominio público marítimo-terrestre para la realización de obras comprendidas en el "Proyecto de Restauración de las Marismas de Aiday", términos municipales de Santander y Camargo (Cantabria).

ANTECEDENTES DE HECHO:

i) En el tramo de costa afectado por la petición no hay deslinde vigente. No obstante, los bienes afectados por las actuaciones tienen carácter indubitante de dominio público marítimo-terrestre, por lo que puede procederse a la tramitación, y en su caso otorgamiento, de la concesión, pues a dichos bienes no le afectan las consecuencias que intenta prevenir lo dispuesto en el artículo 12.5 de la Ley de Costas.

ii) En fecha 4 de junio de 1.998, D. Carlos Sánchez Martínez, en calidad de Presidente de la Fundación Naturaleza y Hombre presenta, ante la Demarcación de Costas de este Departamento en Cantabria, el proyecto suscrito en fecha 20 de diciembre de 1.996 y dirigido por la Geóloga Dña. Marta Solar Fernández y por el Técnico Agrícola D. Carlos Sánchez Fernández.

En fecha 11 de diciembre de 1.998, la fundación peticionaria presenta el documento denominado "Adenda al Proyecto de Restauración de las Marismas de Aiday" suscrito, en diciembre de 1.998, por el Ingeniero de Caminos, D. Emiliano Echevarría, la Geóloga Dña. Marta Solar Fernández y por el Técnico Agrícola D. Carlos Sánchez Fernández, documento en el que se contemplan una serie de modificaciones del proyecto inicial, presentando, en fecha 20 de enero de 2.000, el documento denominado "2ª Adenda al Proyecto de Restauración de las Marismas de Aiday", suscrita en enero de 2.000, por D. Carlos Sánchez Martínez, Director General de la fundación, el cual fue definido en aplicación de una serie de indicaciones realizadas por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio del Gobierno de Cantabria.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

Rta. Srta. Juan de la Cruz s/n
20211 Madrid
TEL.: 91 5878000

• Fundación Hombre y Naturaleza (1997)



• Comisa Cantábrica

• “Áreas para la vida”

• Acuerdos ayuntamientos

f) FINANCIACION PROYECTOS CdT

- **Fondos LIFE**
- **Ayudas Disp. Adic. 6ª Ley 4/89**
- **Planes actuación especies**
- **Fundaciones privadas (Cajas Ahorros)**



- **Mediante ayudas agroambientales PAC**

- **Destinos desvirtuados**

- **Apoyo productividad**



FINANCIACION PROYECTOS CdT

- **Reforma PAC (RN 2000). Art. 1 y 6 Directiva 79/409 y 92/43**
- **Apoyo multifuncionalidad campo: Ley Desarrollo Sostenible Medio Rural 45/07: Nuevo paradigma Conservación.**
Artículo 11. Convenios de colaboración.

“La concertación entre la Administración General del Estado y cada una de las Administraciones de las CCAA, en el marco del programa del Desarrollo Rural Sostenible, se llevará a cabo mediante los correspondientes convenios de colaboración. En este artículo tienen cabida perfectamente los acuerdos de custodia entre propietarios y EdCm”.



FINANCIACION PROYECTOS CdT

- **Apoyo multifuncionalidad campo: Ley Desarrollo Sostenible Medio Rural 45/07: Nuevo paradigma Conservación.**

Artículo 16. Apoyo a la agricultura tradicional.

“Las Administraciones públicas, promoverán el mantenimiento y mejora de una actividad agrícola, ganadera y forestal suficiente y compatible con un desarrollo sostenible del medio rural.... Para contribuir al logro de los fines señalados se regulará y fomentará la suscripción de contratos territoriales de zona rural. El contrato territorial es el instrumento que establece el conjunto de compromisos a suscribir entre las administraciones públicas y los titulares de las explotaciones agrarias que orienten e incentiven su actividad en beneficio de un desarrollo sostenible del medio rural”.



FINANCIACION PROYECTOS CdT

- **Apoyo multifuncionalidad campo: Ley Desarrollo Sostenible Medio Rural 45/07: Nuevo paradigma Conservación.**

Artículo 21. Conservación de la naturaleza y gestión de los recursos naturales.

“Conservación y restauración de los hábitats y especies amenazadas y prioritarias presentes de forma natural en las zonas rurales prioritarias.

-La gestión sostenible de los recursos naturales, especialmente el agua, el suelo, las masas forestales, los espacios naturales, la fauna cinegética y los recursos de pesca continental.

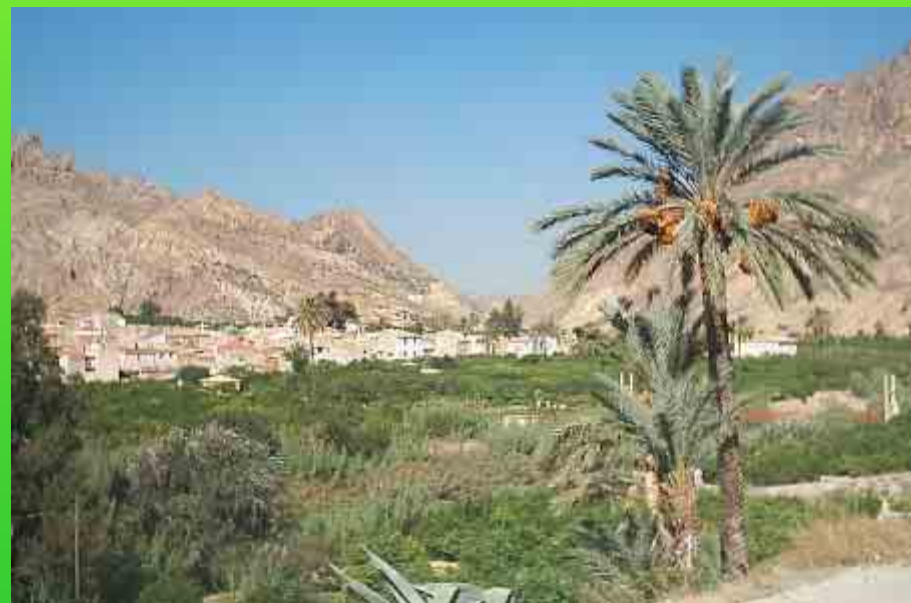
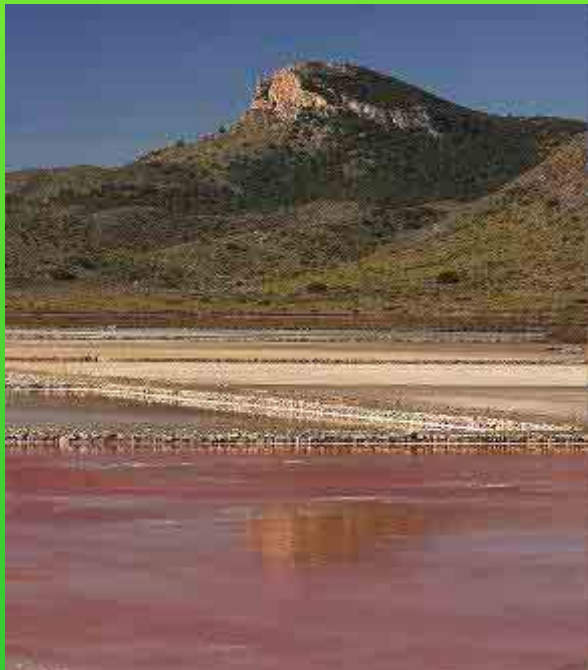
- El apoyo a los programas de uso público de los espacios naturales protegidos y la Red Natura 2000.

- La educación ambiental y concienciación pública sobre los valores naturales de las zonas rurales calificadas”.



Elementos de la custodia

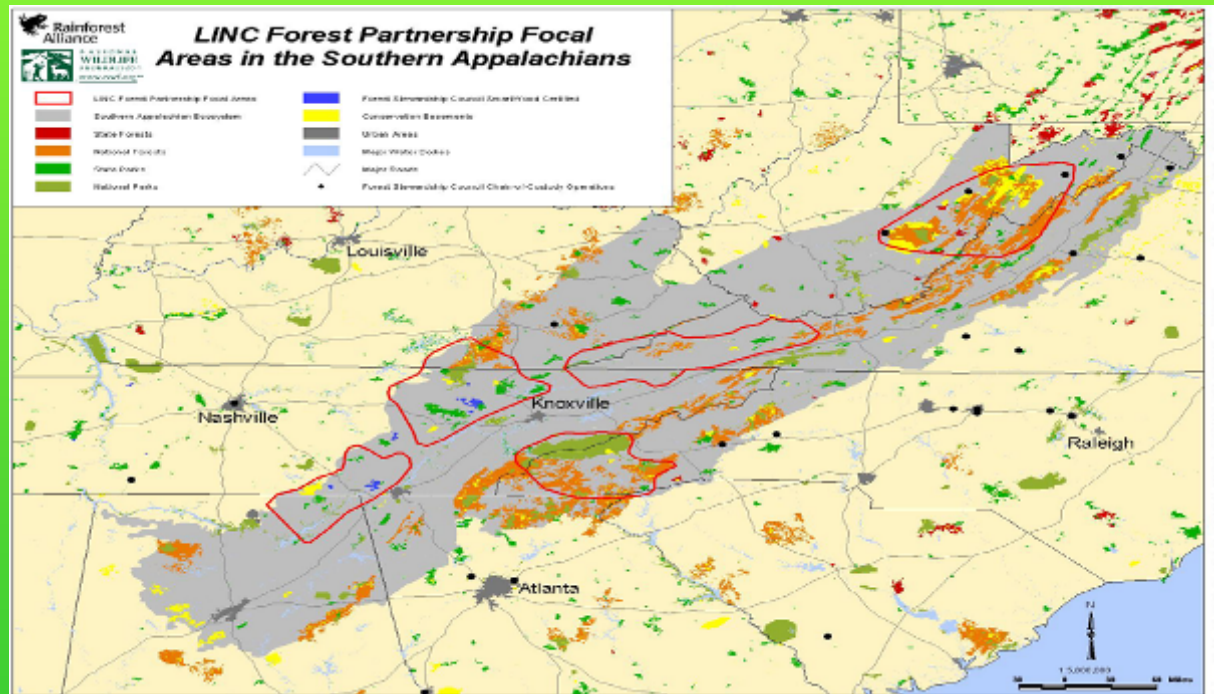
- **PAISAJE: Convención Florencia (La Toscana) sobre paisaje 2000. Cambio de paradigma: emoción, sentimientos y cultura. (Consejo de Europa).**
- “Una parte del territorio tal y como es percibida por la población y cuyo carácter resulta de la acción de factores naturales y humanos y sus interrelaciones”.
- Insuficiencia políticas basadas en conservar hábitat y especies.



- **PAISAJE:**
- **Conservar paisajes donde la gente viva y trabaje. Interactuar.**
- **Ecología paisaje & Biología Conservación: Multifuncionalidad.**
- **Def. V. UICN. Guía Categorías Áreas Protegidas: “.. Un área de tierra con litoral y mar, donde la interacción del hombre y la naturaleza a lo largo del tiempo, ha creado un área de un carácter con distinción, con un nuevo significado estético, ecológico y cultural y en ocasiones con una alta diversidad biológica”.**



- **PAISAJE:**
- **The Landscape Initiative for Nature Conservation.**
- **Cooperación público-privada.**
- **Adrian Phillips:** “La protección del paisaje debe estar puesta en las formas de vida de quienes son los arquitectos del paisaje y sobre quienes harán posible en ellos la conservación de la biodiversidad”.



- **Convención Florencia Paisaje: 29 países, “contribuir a la formación de las culturas locales y es componente del patrimonio natural y cultural europeo que ayuda al bienestar de los seres humanos y a la consolidación de la identidad europea”.**
- **Elemento importante para la calidad de vida en medios rurales y urbanos.**



- **Convención Florencia paisaje:**

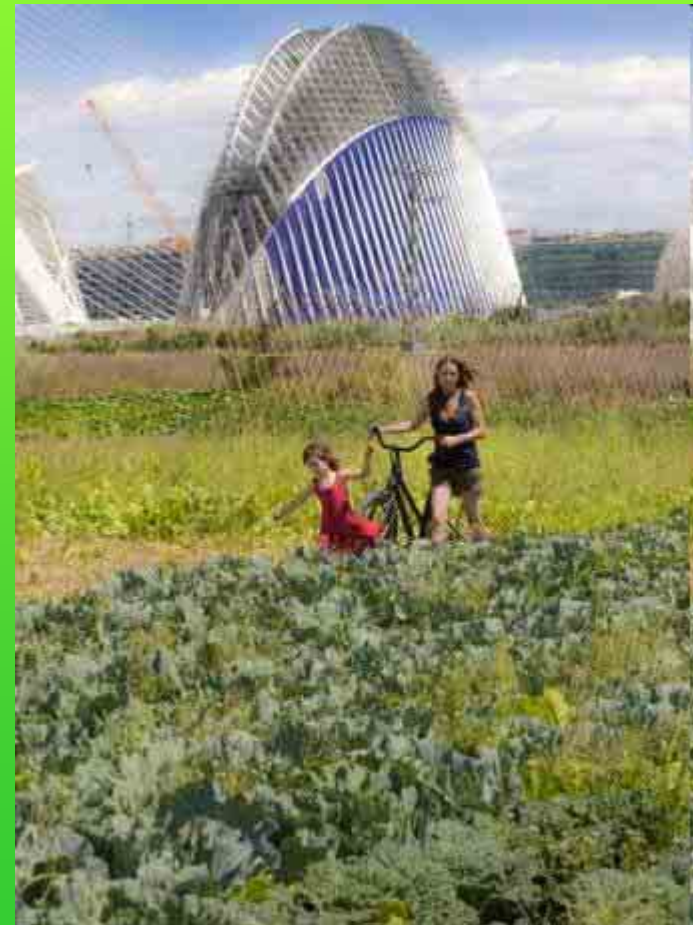
- **Fortalecer papel ciudadano: Capacidad de los individuos establecer relaciones sensibles con el territorio: biofilia.**
- **Objetivos:**
- **Aumentar sensibilización valores y función paisaje en la sociedad y organismos.**
- **Fomentar especialistas.**
- **Profundizar su conocimiento.**
- **Definir instrumentos conservar.**



- **Aplicación del Convenio en España: Objetivos**
- Reconocer el paisaje jurídicamente como elemento clave del entorno humano, expresión de la diversidad de su patrimonio cultural y natural.
- Aplicar políticas destinadas a la protección del paisaje y a su gestión.
- Establecer procedimientos para la participación pública en su protección.
- Integrar al paisaje en las políticas de ordenación territorial y urbanística, culturales, ambientales, sociales y económicas.



- **Aplicación del Convenio en España: Objetivos.**
- **Desarrollo autonómico: Valencia, Cataluña y Galicia. Andalucía, La Rioja de manera indirecta.**
- **Ej. Plan Conservación Huerta Valencia Milenaria:**
- **Señas de identidad de Valencia.**
- **Paisajes vivos gracias actividad agrícola.**
- **Externalidades: CO2,**



- **Plan Conservación Huerta Milenaria:**
- **Mantenimiento actividad agrícola: ecológico y económico.**
- **Definir figura protección. Crear entes gestores, mejora renta agraria.**
- **Asegurar competitividad actividad agrícola, conexiones con parques urbanos.**
- **Acuerdos colaboración propiedad privada, aumentar concienciación.**
- **Red alquerías-escuelas, carriles-bici, museos de la huerta, etc.**



¿Reconocimiento jurídico de la Custodia en España?

-Ley 4/ 89 Disp. Adic. 6ª: *“1. El Estado podrá conceder ayudas a las asociaciones sin ánimo de lucro, cuyo fin principal tenga por objeto la conservación de la naturaleza, para la adquisición de terrenos o el establecimiento en ellos de derechos reales que contribuyan al cumplimiento de las finalidades de la presente Ley....”*

-Red Natura 2000. Art. 1 y 6 Directiva 79/ 409 y 92/ 43

-Legislación sectorial: caza, montes, urbanismo.

-Legislación autonómica:

Cataluña: Ley 12/85 “Reserva natural”

Andalucía: Ley 2/89 “Reserva natural concertada”

Galicia: Ley 9/2001 “Espacio protegido de interés especial”

C. Valenciana:

Decreto 218/04 “Microreserva flora”. 2000 has

Decreto 109/98 “Paraje natural municipal” 16.000 has

Decreto 32/04 “Reserva fauna silvestre” 3.000 has



Reconocimiento jurídico de la Custodia en España

-Nueva Ley 42/07 de Conservación del Patrimonio Natural y la Biodiversidad:

Art. 3.9: Definición de Custodia: “ *Conjunto de estrategias o técnicas jurídicas que implican a los propietarios y usuarios del territorio en la conservación y uso de los valores y los recursos naturales, culturales y paisajísticos*”. (Más allá del tercer sector social: gestión responsable, acuerdo con entidad, acuerdo con administración, acuerdo en fincas públicas).

Art. 3.27: Entidad de Custodia: “ *Organización pública o privada, sin ánimo de lucro, que lleva a cabo iniciativas que incluyan la realización de acuerdos de custodia del territorio para la conservación del patrimonio natural y la biodiversidad*”.

Art. 4.2: “*En la planificación y gestión de los espacios naturales protegidos, y las especies amenazadas se fomentaran los acuerdos voluntarios con propietarios y usuarios de los recursos naturales*”. (Recurso inconstitucionalidad)



Reconocimiento jurídico de la Custodia en España

-Nueva Ley 42/ 07 de Conservación del Patrimonio Natural y la Biodiversidad:

Art. 5. Deberes de los poderes públicos: 2. “Las administraciones públicas:

c) Promoverán la utilización de medidas fiscales de incentivación de las iniciativas privadas de conservación de la naturaleza y de desincentivación de aquellas con incidencia negativa sobre la conservación de la biodiversidad y el uso sostenible del Patrimonio Natural”. (CBD. Incentivo por especies amenazadas. EE.UU.).

d) Fomentaran, a través de programas de formación, la educación e información general, con especial atención a los usuarios del territorio sobre la necesidad de proteger el Patrimonio Natural y la Biodiversidad”



Reconocimiento jurídico de la Custodia en España

-Nueva Ley 42/ 07 de Conservación del Patrimonio Natural y la Biodiversidad:

Artículo. 72. Promoción de la custodia del territorio.

1. *“Las administraciones públicas fomentarán la custodia del territorio mediante acuerdos entre entidades de custodia del territorio y propietarios de fincas privadas o públicas que tengan por objeto principal la conservación del patrimonio natural y la biodiversidad”.* (Adtón propietaria fincas)

2. *“La Administración General del Estado, cuando sea titular de terrenos situados en espacios naturales, podrá llevar a cabo el desarrollo de acuerdos de cesión de su gestión, total o parcial, de los mismos a entidades de custodia del territorio. Estos acuerdos para la cesión de la gestión, se establecerán por escrito en forma de convenio administrativo plurianual que preverá, el sistema de financiación para su desarrollo, bien mediante aportaciones económicas, edificaciones, equipamientos, maquinaria, vehículos o cualquier otro bien o servicio, así como las directrices mínimas de gestión, fijadas en un precedente plan de gestión”.* (Adton propietaria en ENP).



Reconocimiento jurídico de la Custodia en España

-Nueva Ley 42/07 de Conservación del Patrimonio Natural y la Biodiversidad:

Artículo .73. Incentivos a las externalidades positivas en el ámbito de los espacios

protegidos y de los acuerdos de custodia del territorio: *“Las Comunidades autónomas regularán los mecanismos y las condiciones para incentivar las externalidades positivas de terrenos que se hallen ubicados en espacios declarados protegidos o en los cuales existan acuerdos de custodia del territorio debidamente formalizados por sus propietarios ante entidades de custodia. Para ello se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes servicios prestados por lo ecosistemas:*

- a) La conservación, restauración y mejora del patrimonio natural, de la biodiversidad, la geodiversidad y del paisaje en función de las medidas específicamente adoptadas para tal fin, con especial atención a habitats y especies amenazados.*
- b) La fijación del dióxido de carbono como medida de contribución a la mitigación del cambio climático.*
- c) La conservación de los suelos y del régimen hidrológico como medida de lucha contra la desertificación, en función del grado en que la cubierta vegetal y las prácticas productivas que contribuyan a reducir la pérdida o degradación del suelo y de los recursos hídricos superficiales y subterráneos.*
- d) La recarga de acuíferos y la prevención de riesgos geológicos.”*



Reconocimiento jurídico de la Custodia en España

-Nueva Ley 42/07 de Conservación del Patrimonio Natural y la Biodiversidad:

Artículo 74. El fondo para la conservación del Patrimonio Natural y la biodiversidad.

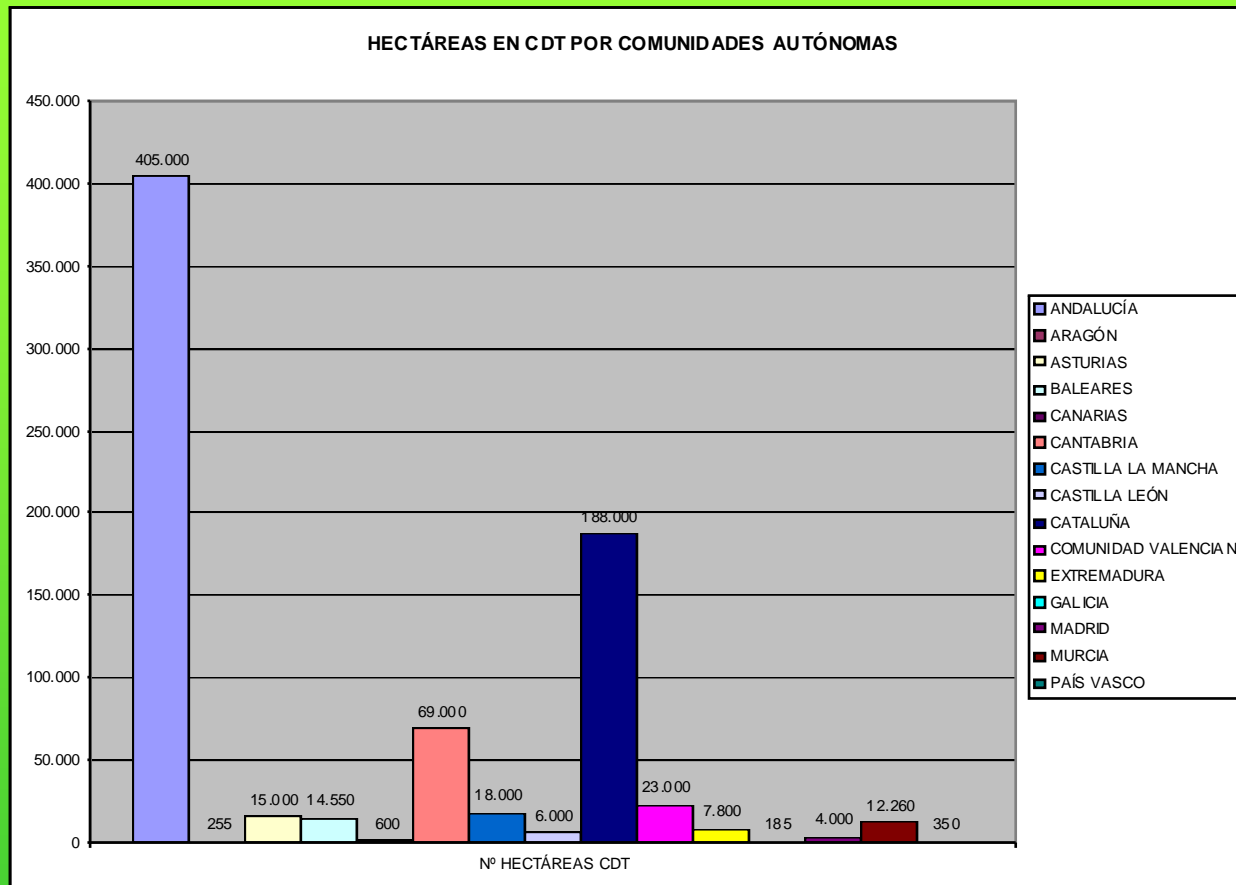
1. Se crea el fondo para el patrimonio natural y la biodiversidad, con objeto de poner en práctica aquellas medidas destinadas a apoyar la consecución de los objetivos de esta Ley, así como la gestión forestal sostenible, la prevención estratégica de incendios forestales y la protección de espacios forestales y naturales en cuya financiación participe la administración general del estado. Dicho fondo podrá financiar acciones de naturaleza de carácter plurianual y actuará como instrumento de cofinanciación destinado a asegurar la cohesión territorial. El fondo se dotará con las partidas asignadas a los presupuestos generales del Estado, incluidas las dotaciones que sean objeto de cofinanciación por aquellos instrumentos financieros comunitarios destinados a los mismos fines y con otras fuentes de financiación que puedan establecerse en el futuro”.

Serán objetivos del fondo, entre otras la siguiente finalidad:

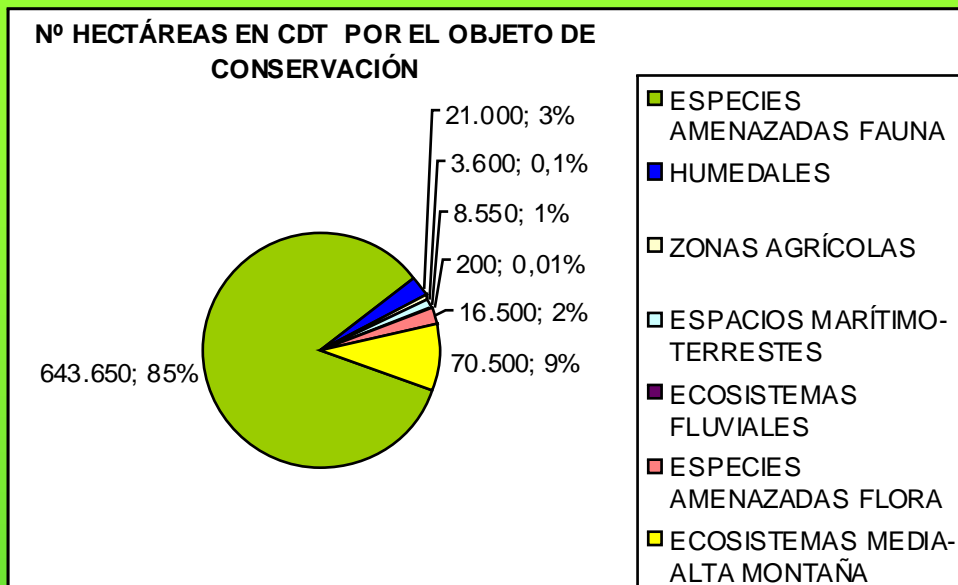
m) Financiar acciones específicas relacionadas con la custodia del territorio.



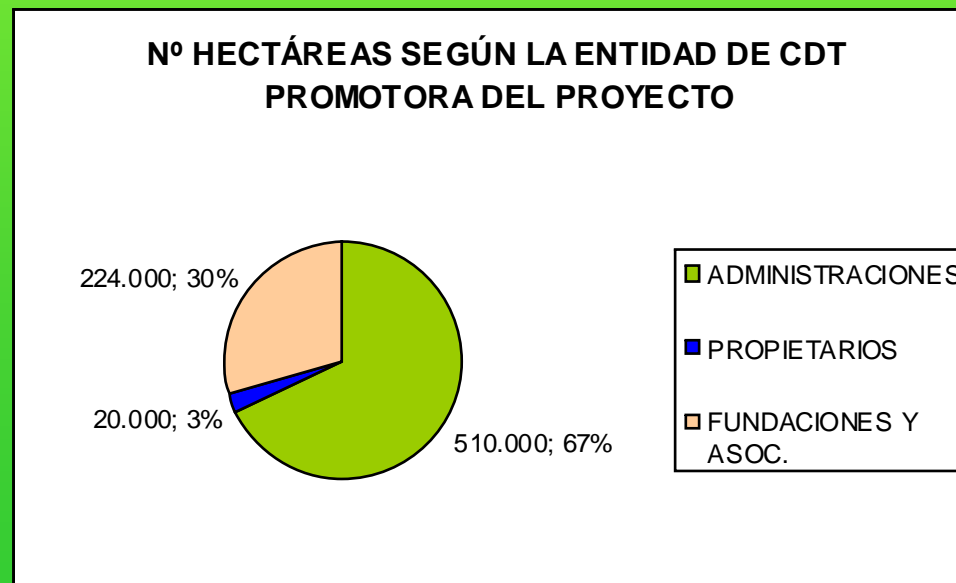
g) RETOS HACIA EL FUTURO DE LA CdT EN ESPAÑA



RETOS HACIA EL FUTURO DE LA CdT EN ESPAÑA

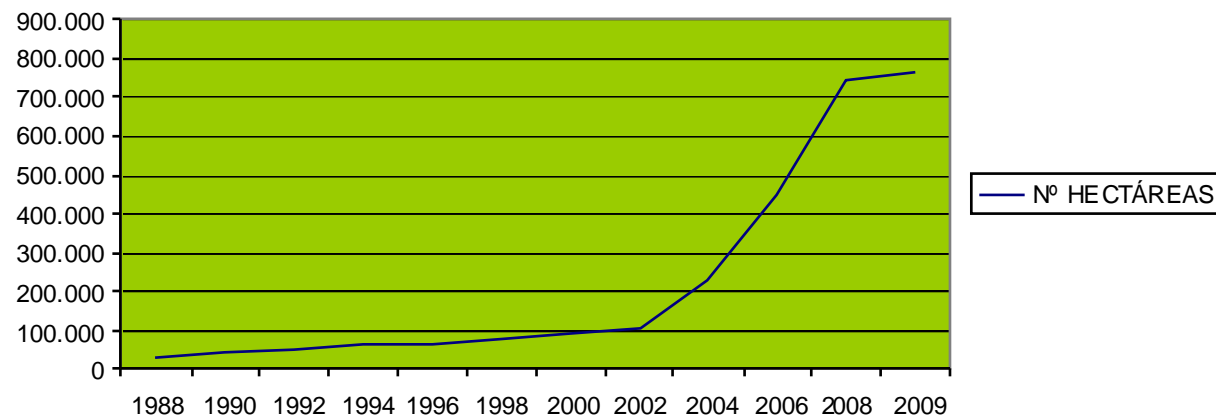


Autor: C. J. Durá

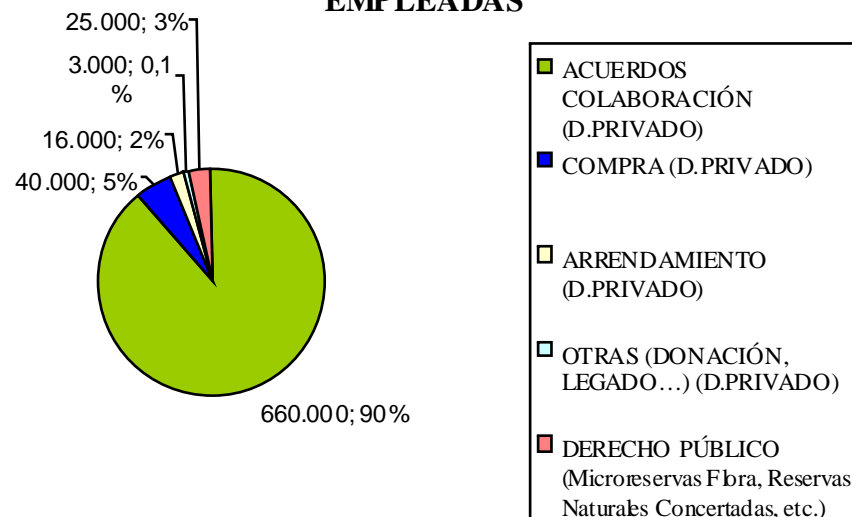


RETOS HACIA EL FUTURO DE LA Cdt EN ESPAÑA

EVOLUCIÓN HECTÁREAS EN CUSTODIA



Nº HECTÁREAS CDT. - TÉCNICAS EMPLEADAS



RETOS HACIA EL FUTURO DE LA CdT EN ESPAÑA

- **Desarrollo legislativo CCAA: Profesionalización entidades custodia.**
- **Nuevas leyes Desarrollo Sostenible medio rural, paisaje, etc.**
- **SINERGIAS entre ONG, administraciones y demás actores.**
- **Potenciar Foro Estatal de Custodia.**
- **Red (Federación de Redes Autonómicas) estatal.**
- **Certificación ética.**



***NUNCA HE VISTO UN REALISTA QUE CAMBIARA ALGO;
HACEN FALTA IDEALISTAS. (Federico Mayor Zaragoza)***

SEDUCCIÓN AMBIENTAL COMO HERRAMIENTA PARA REALIZAR ACUERDOS DE CUSTODIA. SIERRA ESCALONA.

Carlos Javier Durá, Juanma Pérez, Toni Sánchez y Paco Botella.
Amigos Sierra Escalona (Avinença). Depto. Ecología Universidad Miguel Hernández.

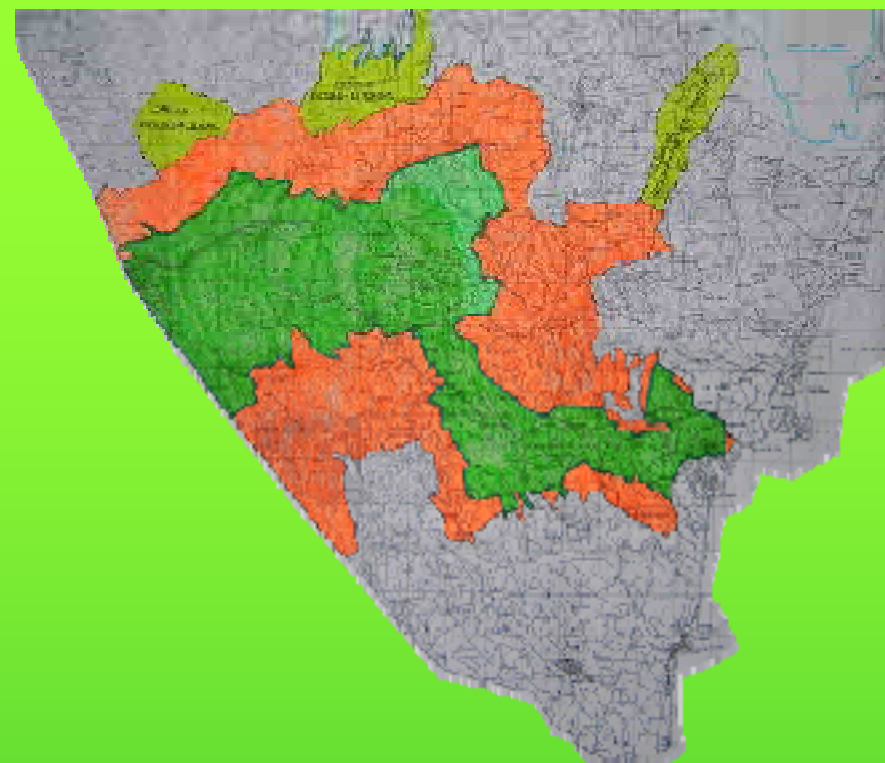


Paisaje



**TABLA COMPARATIVA DE SUPERFICIES
POR MUNICIPIOS (EN HECTÁREAS)**

	PROPUESTA G.V.	PROPUESTA A.S.E.
TOTAL	4.782	10.165*
ORIHUELA	2.000	4.000
PILAR DE LA H.	2.082	3.820
SAN MIGUEL DE S.	700	2.345

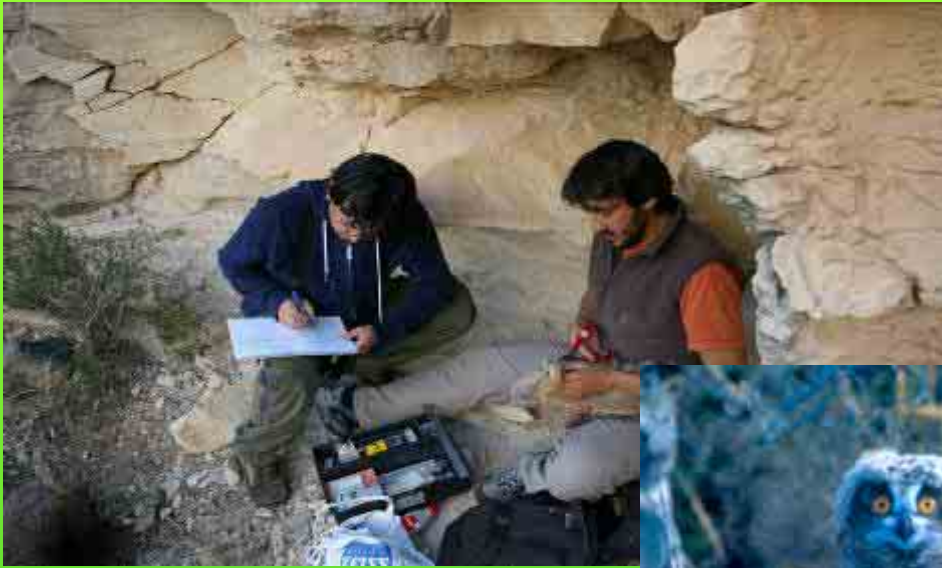


**Nuestras reivindicaciones
respecto a Sierra Escalona-
Dehesa de Campoamor**

**10.165 hectáreas protegidas
como L.I.C., Z.E.P.A. y PARQUE
NATURAL DE LA COMUNIDAD
VALENCIANA**

SUPERFICIE DE CORREDORES (EN HECTÁREAS)	ORIHUELA	SAN MIGUEL DE SALINAS	TORREVIEJA	TOTAL
ESCALONA- PUJÁLVAREZ	300	-	-	300
ESCALONA- LA PEDRERA	336	138	-	474
ESCALONA- LAGUNA DE TORREVIEJA	28	168	220	416
TOTAL	664	306	220	1.190

**Elementos búho herramienta seducción ambiental-custodia:
Abundante, no amenazada e impacto emocional.**



Cuatro Fases: Conocimiento Especie. Seducción. Detección incidencias. Reconocimiento social.



**Experiencias previas: Félix Rodríguez de la Fuente. Jordi Sargatal,
Planes de Son, especies emblemáticas, polluelos, crías**



Contacto fincas: 1.500 has. Acuerdos mejora hábitat, aumento confianza, gestión caza.









Aumento tejido social.

**Aumento capacidad
trabajo.**

**Sinergias con
Admitraciones y otras
ONG Tercer Sector
Social: Alzheimer,
Proyecto Hombre.**

**Conseguir
Implicación Social
para CAMBIO
PARADIGMA
HACIA ESCALONA.**



